

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE HALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTE DOCUMENTO ES TRA COPIA DEL CROSERAL DUS FAPOSA EN EL ARCINTO DE LA ESTADAD

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0, 0 2923 DE 2019

OZDE Mayo

DE 2019)

POR LA CUAL SE CONCEDE EL REGISTRO AL PROGRAMA TÉCNICO LABORAL EN "AUXILIAR EN MERCADEO Y VENTAS" DEL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO "POLITÉCNICO INTERNACIONAL DE OCCIDENTE S.A.S."

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, los Decretos Municipales No. 0559 del 7 de noviembre de 2002, el Decreto No. 0228 de abril 22 de 2008, y el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 (Parte 6) y, CONSIDERANDO

Que por Resolución 2749 de 2002, el Ministerio de Educación Nacional certificó al Municipio Santiago de Cali con facultades para asumir la organización y administración del servicio educativo en su jurisdicción;

Que el Artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015 establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, para lo cual debe contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro o renovación de programa(s) a ofrecer:

Que mediante Resolución No. 4143.0.21.9502 de diciembre 21 de 2016, la Secretaría de Educación de Santiago de Cali, otorgó licencia de funcionamiento al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominado "POLITÉCNICO INTERNACIONAL DE OCCIDENTE S.A.S."

Que mediante le Resolución No. 4143.010.21.03757 de abril 16 de 2018 la Secretaria de Educación de Santiago de Cali, modificó la licencia de funcionamiento del establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano "POLITÉCNICO INTERNACIONAL DE OCCIDENTE S.A.S." con Nit. 900.847.259-0, por la novedad cambio de sede a la Avenida 2 Norte No. 24N - 91, Barrio Versalles, Comuna 02, de Santiago de Cali.

Que el señor JHON MAURICIO GUERRERO SOTO, en calidad de Director General del establecimiento "POLITÉCNICO INTERNACIONAL DE OCCIDENTE S.A.S.", solicitó mediante radicado SAC2018PQR30698 del día 31 de julio de 2018, registro del programa "Técnico Laboral en Auxiliar en Mercadeo y Ventas" adjuntando a la petición el respectivo Proyecto Educativo Institucional con base en la ocupación 6322 del área de desempeño ventas y servicios, y las normas de competencia laborales 260101047, 260101062, 260101063 y 260102011;

Que el proyecto del programa fue remitido al Instituto Técnico Nacional De Comercio – INTENALCO, en virtud del contrato interadministrativo No. 4143.010.26.989 de 16 de octubre de 2018, para evaluación del PEI y visita de verificación de condiciones de calidad en infraestructura, equipamiento y dotación para su oferta.

Que por medio del contrato interadministrativo No. 4143.010.26.989 de 16 de octubre de 2018, el Instituto Técnico Nacional de Comercio – INTENALCO asignó par académico, el





RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0;02923 DE 2019

02DE 2270 DE 2019)

POR LA CUAL SE CONCEDÉ EL REGISTRO AL PROGRAMA TÉCNICO LABORAL EN "AUXILIAR EN MERCADEO Y VÉNTAS" DEL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO "POLITÉCNICO INTERNACIONAL DE OCCIDENTE S.A.S."

cual emitió informe evaluativo con concepto favorable frente al PEI y las condiciones de calidad en infraestructura, equipamiento y dotación para la oferta del programa "Técnico Laboral en Auxiliar en Mercadeo y Ventas" del establecimiento educativo de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado "POLITÉCNICO INTERNACIONAL DE OCCIDENTE S.A.S.", con el fin de expedir el acto administrativo correspondiente.

Que por derechos de trámite el establecimiento educativo canceló el equivalente a cuatro (4) SMMLV, según comprobante de pago No. 072700000259 de abril 03 de 2019;

En mérito de lo anterior;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conceder el registro por el término de cinco (5) años al siguiente programa de formación laboral, con vigencia a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo:

Institución: "POLITÉCNICO INTERNACIONAL DE OCCIDENTE S.A.S."

Programa: "Técnico Laboral en Auxiliar en Mercadeo y Ventas"

Sede del Programa: Avenida 2 Norte No. 24N - 91, Barrio: Versalles, de Santiago de Cali

Duración: 1600 horas

Jornada: Diurna, nocturna y fines de semana.

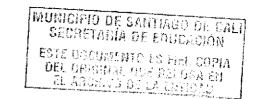
Metodología: Presencial

Certificado a otorgar: "Técnico Laboral en Auxiliar en Mercadeo y Ventas". Valor Total del Programa: Un Millón Ochenta y Cinco Mil Pesos (\$1.085.000)

PARÁGRAFO 1. El valor total del programa (\$1.085.000) cubrirá todos los conceptos que hagan parte o se deriven de la prestación del servicio, tales como:

- Inscripción y matrícula
- Derechos propios del servicio educativo (actividad curricular académica, actividad académica práctica interna y externa (Pasantías), servicios docentes, equipamientos y dotaciones institucionales),
- Seminarios
- Exámenes de recuperación, superación o refuerzo,
- Exámenes supletorios.
- Exámenes de reconocimiento de saberes,
- Carné estudiantil,
- · Certificados y constancias,
- Afiliación y pago al Sistema General de Riesgos Laborales
- Certificado de Aptitud Ocupacional –CAO





RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.00 2923 DE 2019

(OZDE 17970 DE 2019)

POR LA CUAL SE CONCEDE EL REGISTRO AL PROGRAMA TÉCNICO LABORAL EN "AUXILIAR EN MERCADEO Y VENTAS" DEL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO "POLITÉCNICO INTERNACIONAL DE OCCIDENTE S.A.S."

PARÁGRAFO 2. El costo del programa podrá ser incrementado anualmente según el índice de inflación causada en el año anterior y debe ser informado a la secretaria de educación antes de iniciación de actividades académicas para efectos de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El establecimiento educativo deberá solicitar con antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento la renovación del registro del programa. De no darse dicha solicitud, expirará la vigencia del registro y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el programa.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa identificado en el Artículo 1º de esta resolución y los estudiantes matriculados deberán ser registrados en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano -SIET-.

ARTÍCULO CUARTO.- El programa a que refiere la presente resolución será objeto de visita de inspección y vigilancia con fines de control y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos de calidad dispuestos para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución se notificará al propietario o al representante legal del establecimiento educativo haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, conforme con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 02 días del mes de Marcode 2019

LUZ ELENA ÁZCÁRATÉ SINISTERRA

Secretaria de Despacho

Revisó: María Teresa Mora Arango – Profesional Universitario Proyectó: Paula Andrea Echeverry Cruz – Contratista.